



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0749-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 SEP 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 05489 del 15 de julio de 2019, el Oficio N° 1365-2019/GRP-440010-440015 de fecha 24 de julio de 2019, Expediente de Registro N° 05829 del 25 de julio de 2019, Informe N° 286-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de agosto 2019, Oficio N° 1435-2019/GRP-440010-440015 de fecha 08 de agosto de 2019, Memorando N° 118-2019/GRP-440010-440015 de fecha 08 de agosto 2019, Memorando N° 120-2019/GRP-440015 de fecha 08 de agosto 2019, Memorando N° 119-2019/GRP-440015 de fecha 08 de agosto 2019, Informe N° 06-2019/GRP-440010-440015-440015.02-AIRG de fecha 15 de agosto 2019, Informe N° 023-2019/GRP-440010-440015.03/Inspector de fecha 20 de agosto 2019, Informe N° 379-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de agosto 2019, el Informe N° 321-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 26 de agosto 2019 y demás actuados en un total de trescientos treinta y ocho (338) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Escrito de Registro N° 05489 de fecha 15 de julio de 2019 relacionado a la solicitud presentada por el Administrado EDGAR JAVIER GARCIA CHONG, en su calidad de Gerente General del Centro Medico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C., solicita a esta Entidad **Autorización de Establecimiento de Salud encargado del examen psicosomático para obtener Licencia de Conducir de la Clase A, categoría I, II (a, b) y III (a, b y c) y A IV;**

Que, la documentación presentada por el administrado EDGAR JAVIER GARCIA CHONG, en su calidad de Gerente General del Centro Medico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C., fue evaluada por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, formulando observaciones que fueron notificadas al Gerente General por la Dirección de Transporte Terrestre;

Que, con Oficio N° 1365-2019/GRP-440010-440015 de fecha 24 de julio de 2019, la Dirección de Transporte Terrestre comunica al Centro Médico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C. observaciones documentales sobre su expediente relacionado a los profesionales que integrarán el Staff Médico;

Que, las citadas observaciones fueron absueltas por el Gerente General del citado Centro Médico, comunicando mediante Escrito de Registro N° 05829 de fecha 25 de julio de 2019 la subsanación de las mismas;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **07 49**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 SEP 2019**

Que, a través del Oficio N° 1435-2019/GRP-440010-440015 de fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección de Transporte Terrestre solicita al Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C**, brindar las facilidades para realizar inspección ocular in situ a través de inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 13 de agosto del año en curso se realizó la Inspección ocular del Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C**, en la cual los inspectores designados para esta actividad inspeccionaron todo lo relacionado a la infraestructura e instalaciones y equipamiento en las diferentes salas de evaluación, de acuerdo a lo establecido en normativa vigente donde serán evaluados los postulantes para obtención de la Licencia de Conducir;

Que, mediante Informe N° 023-2019/GRP-440010-440015.03-Inspector, Informe N° 379-2019/GRP-440000-440010-40014 y el Informe N° 06-2019/GRP-440010-0015.2-AIRG de los Inspectores que realizaron la inspección, informan que de acuerdo a la inspección in situ se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, conforme consta en el Informe y tomas fotográficas de los inspectores que realizaron la citada inspección al Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C**;

Que, el Establecimiento de Salud Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C** cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus Modificatorias, para ser autorizado para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; habiendo cumplido con presentar la documentación que exige el mencionado dispositivo; por lo que, al observarse todos los requisitos de Ley es procedente emitir el Acto Administrativo de Autorización;

Que, en consecuencia, el Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

- ✓ Solicitud suscrita por el Gerente General del Centro Médico **"SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C** señor EDGAR JAVIER GARCIA CHONG, domicilio legal en el Parque 15-2 del Distrito, Provincia de Talara, Departamento de Piura, RUC N° 20600973518 Horario de atención de: De Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 1.00 p.m y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m y el Sábado de 08.00 a.m. a 1.00 p.m.
- ✓ Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa.
- ✓ Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal y del Conductor del Establecimiento.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poder.
- ✓ Copia Simple de Ficha RUC





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0749** - 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 SEP 2019**

- ✓ Posición Georeferencial.
- ✓ Pliego conteniendo Staff Médico de los Profesionales de la Salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Copia de Resolución Directoral N° 0582-2018/G.R.P-DRSP-DEDSS sobre categorización del establecimiento.
- ✓ Dirección de Tarjeta de Red Media Access Control (MAC) del Equipo Informático y la Dirección de Internet Protocolo (10) fija y Pública.
- ✓ Copia de Características Técnicas de Equipo de Computo Admisión.
- ✓ Copia de las Características Técnicas de Cámaras de Video.
- ✓ Copia de las Características Técnicas del Equipo Lectura de Huella Dactilar.
- ✓ Copia de Inscripción IPRESS.
- ✓ Copia Equipo Biomédicos
- ✓ Programa Médico Funcional
- ✓ Original del Recibo de Pago por el importe de Quinientos cuarenta y siete soles con 50 céntimos (S/. 547.50) del Banco de la Nación N° 12550840-5-O.

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) antes citada;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Centro Médico "**SERVIMEDIN DR. CHONG**" S.A.C, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre; en su sede Institucional ubicado en Parque 15-2, Distrito, Provincia Talara y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE** como Representante Legal del Centro Médico "**SERVIMEDIN DR. CHONG**" S.A.C, a su Titular — Gerente General y cuyo mandato se encuentra vigente, al señor **EDGAR JAVIER GARCIA CHONG**, identificado con DNI N° 18137757; teniéndose por fijada la ubicación del Establecimiento de Salud en Parque 15-2 Distrito, Provincia Talara y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Viernes 8.00 a.m 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m y Sábado de 8.00 a.m. a 1.00 p.m.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0749** - 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 SEP 2019**

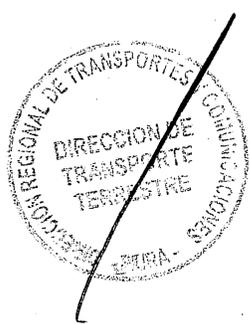
**ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE** al Staff Médico del Centro Médico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C, como responsables de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los Profesionales siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° COLEG.
1.	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICA	DRA. JESSICA SABINA ALVAREZ CASTRO	41468019	CMP.49481
2.	MÉDICO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN VISUAL	DR. VICTOR RAFAEL GARCÍA CHONG	18072260	CMP. 32004 RNE. 024163
3.	MÉDICO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN AUDITIVA	DR. RICHARD WILLIAM GARCIA CHONG	18098295	CMP.33499 RNE:23969
4.	RESPONSABLES DE LA EVALUACION PSICOLÓGICA	PSICOL. LORENA ASTRID ZAVALA RUIZ	42503797	23102
		PSIC. ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950
5.	RESPONSABLE DE LA TOXICOLÓGICA	LIC. SALLY CAROLINA, CAVERO SAAVEDRA	41902236	9283

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** como Director General del Centro Médico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C, al Ing. EDGAR JAVIER GARCIA CHONG, identificado con DNI N° 18137757.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** el Staff TÉCNICO ADMINISTRATIVO que se detalla a continuación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1.	GERENTE GENERAL	ING. EDGAR JAVIER GARCIA CHONG	18137757
2.	ASISTENTE MÉDICO	CLEIVER JOSÉ CARPIO ZAPATA	003323466
3.	TÉCNICA EN LABORATORIO	TEC. MARLENÉ SANTOS RIVAS CHIRA	03874232
4.	ADMISIONISTA	JOSE ESTIWARD YARLEQUE IMAN	71024077





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **07 49**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 SEP 2019**

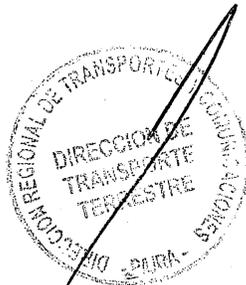
**ARTÍCULO SEXTO:** Precisar que el Centro Médico "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C, queda inscrito en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en los Artículos 42° y 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**ARTÍCULO SETIMO:** Precisar que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL "SERVIMEDIN DR. CHONG" S.A.C, en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, acto que les posibilitará la expedición de Certificados de salud a postulantes de licencias de conducir.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "[www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)".

**ARTICULO NOVENO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Parque 15-2, Distrito, Provincia Talara y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre — Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
*Ing. César O. A. Nzama García*  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP 24568